



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO.

IMPORTE MÍNIMO TOTAL: SUBTOTAL \$5,058,066.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE \$809,290.56 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE \$5,867,356.56 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO TOTAL: SUBTOTAL \$7,507,652.49 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE \$1,201,224.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$8,708,876.89 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LOS MATERIALES REALMENTE UTILIZADOS, EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL DIRECTOR, ADMINISTRADOR, RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE Y CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ MISMO, DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL FORMATO DE "VALIDACIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO" QUE EL HOSPITAL ELABORARÁ Y PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR".

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.

PROVEEDOR: C. SARA DIAZ MONTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: DIMS870806DMA

PADRÓN DE PROVEEDORES: 9359

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO TOTAL	IMPORTE MÁXIMO TOTAL
SESVER/SA/SRF/5313/2025	\$5,058,066.00	\$7,507,652.49
SUBTOTAL	\$5,058,066.00	\$7,507,652.49
IVA	\$809,290.56	\$1,201,224.40
TOTAL	\$5,867,356.56	\$8,708,876.89



SESVER/DJ/018/2026
ADD



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. SARA DÍAZ MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

1.- En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2.- Que en fecha **29 de diciembre de 2025** la Dirección de Atención Médica, emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley la contratación abierta del "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO", con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6 fracción III, 9, 13, 20, 26 fracción III, 28 y 55 fracción III de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

3.- De fecha **29 de diciembre de 2025**, mediante Oficio No. SESVER/DAM/11928/2025, la Dirección de Atención Médica, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. ----

4.- Con fecha **30 de diciembre de 2025**, se celebró la **Décima Sesión Extraordinaria** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante acuerdo número **59/EXT.10/2025**, se aprobó el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de adjudicar **Directamente por Excepción de Ley**, la contratación abierta del Suministro de Insumos para el Servicio de Terapia de Cierre Asistido por Vacío, en el que se determinó adjudicar a la persona física **C. Sara Díaz Montes** con fundamento en el artículo 26 fracción III, 28 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, de conformidad con el Dictamen emitido por la Dirección de Atención Médica, cumple con lo solicitado y el costo es aceptable para "SESVER". -----

5.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio número **SESVER/DA/SRF/5313/2026** de fecha 29 de diciembre de 2025 sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025. -----





6.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, L, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

-----DECLARACIONES-----

1.- "SESVER", declara que: -----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.3.- El Lic. **José David Rangel Zermeño**, en su carácter de **Director Administrativo** de Servicios de Salud de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos. -----

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. **Roberto Torres Valencia**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales** de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5.- De conformidad con el artículo 21 fracciones XIII, XXXII, XXXIII y XL, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz de las atribuciones de la **Dirección de Atención Médica**, suscribe el presente instrumento el Dr. **Roberto Alonso García Díaz**, en su carácter de **Director de Atención Médica** con R.F.C. **N1-ELIMINADO** teléfono **N2-ELIMINADO 4** y correo electrónico **N3-ELIMINADO 3** y como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. -----

1.6.- Su registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**. -----



SESVER/DJ/018/2026
ADD



1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en la Calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2.- "EL PROVEEDOR" declara que: -----

2.1.- Es una Persona Física de nacionalidad mexicana de nombre **SARA DÍAZ MONTES**, lo que acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento, cuyo original obra en la oficialía 0001 del libro 43, acta 10750 con fecha de registro 17 de diciembre de 1987, en el Archivo del Registro Civil del Municipio de Veracruz, Veracruz, y con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **N4-ELIMINADO 13** -----

2.2.- Tiene como actividades económicas principales el **comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio**, así como **comercio al por mayor de productos farmacéuticos**, los cual acredita con la Constancia de Situación Fiscal, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con la calidad y cantidad pactadas con "SESV". -----

2.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **DIMS870806DMA**. -----

2.4.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número de Registro **9359** y se encuentra vigente. -----

2.5.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, y en su caso, las resoluciones administrativas; el ubicado en la **Calle 5 de febrero N° 2, Colonia Ejido Primero de Mayo Norte, C.P. 94297, Boca del Río, Veracruz**, con número de teléfono **N5-ELIMINADO 4** electrónico **N6-ELIMINADO 3** -----

2.6.- Conoce la ubicación de las **diversas unidades médicas** pertenecientes y bajo la responsabilidad de "SESV", en donde se suministrará los **insumos**, objeto del presente contrato, por lo que se encuentra sabido de los factores que intervendrán en su ejecución. -----

2.7.- Conoce en su integridad, las características del suministro que se obliga a prestar, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles para su cumplimiento a entera satisfacción de "SESV". -----

2.8.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos. -----

2.9.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el suministro objeto del presente Contrato. -----

2.10.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan



92 02/8/10/20
ADP
SESV/DJ/018/20



en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. -----

2.11.- Ha presentado **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Federales** en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo un máximo de 30 días de haber sido expedidas. -----

2.12.- No desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3.- Declaran "**LAS PARTES**" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

3.2.- Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para realizar el "Suministro de Insumos para el Servicio de Terapia de Cierre Asistido por Vacío.", de acuerdo a las cantidades y características señaladas en anexos y ficha técnica; proporcionando a "SESVER", los equipos en comodato, señalados en el Anexo 5 mismos que deberán contar con las características estipuladas en la Ficha Técnica y en caso de la sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requeriría que sean entregados, instalados y puestos en marcha con su respectiva capacitación al personal usuario de todos los turnos de las unidades médicas señaladas en el Directorio mencionado en el Anexo 2. -----

SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas y señaladas en el Anexo 1 cuadro de distribución, "SESVER" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", el importe siguiente: -----

Importe mínimo total: \$5,058,066.00 (Cinco millones cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), de \$809,290.56 (Ochocientos nueve mil doscientos noventa pesos 56/100 M.N.), haciendo un importe mínimo total de \$5,867,356.56 (cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.).-----

Importe máximo total: Subtotal \$7,507,652.49 (siete millones quinientos siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), de \$1,201,224.40 (Un millón doscientos un mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), haciendo un importe máximo total de \$8,708,876.89 (ocho millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y -----





seis pesos 89/100 M.N.).-----

"SESVER" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el suministro de insumos en volúmenes o cantidades distintos a los asignados como máximos estimados a las **unidades médicas** contemplados en este instrumento jurídico de acuerdo con las necesidades de la unidad, siempre y cuando no se rebase el importe máximo total del contrato y sean solicitados por la unidad médica de "SESVER".-----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación del suministro de insumos serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Si "EL PROVEEDOR" realiza el suministro de insumos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los suministros excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno ante "SESVER".-----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con el recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".-----

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. PLAZO. - "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica el pago deberá efectuarse en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas en un plazo dentro de los **treinta (30) días naturales** posteriores a la emisión y presentación de la factura correspondiente por los materiales realmente utilizados, en el mes inmediato.-----

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO. FORMA Y LUGAR DE PAGO. La factura correspondiente deberá presentarla debidamente validada por el Director, Administrador, Responsable del Servicio de la Unidad Hospitalaria correspondiente y con el visto bueno de la dirección de atención médica, así mismo, deberá estar acompañada del formato de "Validación de Insumos para Terapia de Cierre Asistido por Vacío" que el hospital elaborará y proporcionará a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo siguiente:-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen:-----

- Dirección del proveedor y cliente.
- Número de contrato.
- Tipo de adjudicación.
- Lugar(es) de entrega.
- Número de renglón conforme contrato.
- Clave del cuadro básico.
- Descripción de los insumos conforme a contrato.





- Marca/fabricante.
- Cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, monto total de la factura.
- Fuente de financiamiento.
- Proceso.
- Partida presupuestal.
- Unidad aplicativa.

Además, deberán presentarse los siguientes documentos: -----

- Copia del contrato.
- Los documentos que respalden que se realizó el suministro de insumos. -----

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **15 meses** contados a partir de su fecha de suscripción. -----

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO. - "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los insumos para el servicio de terapia de cierre asistido, objeto del presente contrato, a partir del **01 de enero al 31 de marzo de 2026**, coordinándose para tal caso con la **Dirección de Atención Médica**, responsable de supervisar y verificar su cumplimiento. -----

El suministro de los insumos se llevará a cabo de forma mensual, conforme a los requerimientos de cada unidad médica, según lo señalado en el **Anexo 3**, este puede incrementarse o disminuir, siempre y cuando no se rebase el importe total durante la vigencia del contrato; los requerimientos adicionales a los calendarizados, (en caso de presentarse emergencias), deberán ser atendidos por "EL PROVEEDOR" dentro de las siguientes 24 horas a la solicitud que realice la unidad médica. -----

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". -----

SEPTIMA. - DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR", deberá realizar la primera dotación de insumos en un plazo máximo de 5 días hábiles, siguientes a la firma del contrato en las unidades médicas señaladas en el **Anexo 2 "Directorio"** y las entregas posteriores serán de manera mensual de acuerdo a las cantidades y características señaladas en los **Anexos 3 y 4** de este contrato, así mismo los equipos en comodato en caso de sustitución por uno de mayor tecnología, deberán ser entregados, instalados y puestos en marcha con su respectiva capacitación al personal usuario de todos los turnos de las unidades médicas señaladas en el **Anexo 2**, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a las cantidades y características establecidas en los **Anexos 3 y 5**. "EL PROVEEDOR", deberá agendar cita con las unidades médicas y hospitalarias señaladas en el **Anexo 2**; con anticipación de por lo menos 24 horas previas a la fecha y hora en que se presentará a entregar los insumos y equipos en comodato,

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

08 ABR 2026

ASISTENTE

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.sserver.gob.mx

SESVER/DJ/018/2026
ADQ



para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá elaborar el Acta Entrega-Recepción en hoja membretada, debidamente foliada y firmada, previendo los espacios correspondientes para la firma del Director, Administrador y Responsables del Servicio de la Unidad Médica correspondiente.-----

Cuando por razones de mercado algunos de los insumos se dejen de fabricar temporalmente o en forma definitiva, "EL PROVEEDOR" notificará de manera inmediata a "SESVER", acompañado de la documentación soporte emitida por el fabricante que acredite el supuesto, presentando una propuesta alterna a la Dirección de Atención Médica, respetando en todo momento las características solicitadas.-----

Los equipos en comodato deberán ser modelos originales, estar en perfectas condiciones de funcionamiento, y contar con un máximo de tres años de antigüedad comprobables. El empaque para su traslado será de acuerdo con las prácticas usuales y su transporte será el que convenga a "EL PROVEEDOR", siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVER", además será obligatorio e invariablemente deberán estar identificados con número de contrato, razón social y/o nombre del "EL PROVEEDOR".-----

Los insumos deberán entregarse de la siguiente forma: -----

Deberán estar empacados de fábrica (tratándose de distribuidor distinto al fabricante, deberá incluir ambas etiquetas) y su transporte será el que convenga al "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las prácticas usuales para su traslado, siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVER", además será obligatorio e invariablemente identificarse con etiquetas en la cara frontal del insumo, impreso o colocado con plantilla con los siguientes datos:-----

- N° Contrato.
- Nombre o descripción del insumo.
- Clave del cuadro básico (en caso de aplicar).
- Número de renglón.
- Razón social o nombre del proveedor.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a la unidad médica destino el día de entrega inicial, copia del contrato, así como de la factura y escrito en el que indique el domicilio y número telefónico en el que podrá recibir notificaciones, las cuales deberá atender en un plazo máximo de 24 horas después de recibir dicha notificación.-----

Los documentos con los que deberá cumplir "EL PROVEEDOR" para realizar la entrega son los siguientes:-----

- Original y copia del contrato.
- Original y 6 copias de factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- Original y 2 copias de carta garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.
- Formato "Validación de Insumos para Terapia de Cierre Asistido por Vacío" que el hospital elaborará y proporcionará al "EL PROVEEDOR".
- Acta entrega-recepción de los insumos, así como de los equipos en comodato, en hoja membretada, debidamente firmada y foliada, previniendo los espacios correspondientes para la firma del Director, Administrador y Responsables del Servicio de la Unidad Médica correspondiente.



SESVER/DJ/018/2026
ADA



OCTAVA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" garantizará el servicio y equipos en comodato contra defectos de fabricación, composición o incumplimiento de especificaciones convenidas durante el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, garantizará los insumos durante su plazo de caducidad, misma que será por un **periodo mínimo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de su recepción. -----

En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los equipos e insumos, sin costo adicional, dentro de las primeras 24 horas contadas a partir de la notificación que le realice la Unidad Médica. -----

NOVENA. - DE LA FIANZA. - "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato, mediante una **póliza de fianza de cumplimiento** expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por el **10% del monto total máximo del presente**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 64, fracción II de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).





OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de



SESVER/DJ/018/2026
PDD



Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o, espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.-

Fin del texto.

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de **suscripción del contrato y durante quince meses**. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Calle Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal de la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas.

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega-Recepción**, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se Constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Del equipo en comodato en caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, realizar la entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación del personal de todos los turnos, sin costo extra para "SESVER", para las áreas médicas y técnicas a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

08 ABR 2026



b) Que una vez concluido la vigencia del suministro, deberá retirar los equipos otorgados en comodato en un término de **10 días naturales**, sin costo adicional para "SESVER"; sin dañar las instalaciones de las unidades médicas en donde se encuentren los equipos y sin necesidad de notificación por parte de "SESVER".-----

Deberá mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, proporcionando el servicio de **mantenimiento preventivo y/o correctivo** cuando la Unidad Médica lo solicite en horas y días hábiles sin costo adicional para "SESVER". En caso de que existan más de 3 (tres) incidentes de forma reiterada con alguno de los equipos, "EL PROVEEDOR" lo sustituirá en un plazo de 24 a 48 horas, después de recibir la solicitud por escrito por parte de "SESVER".-----

c) Atender los reportes por fallas en el equipo, debiendo proporcionar números de servicio técnico, los cuales deberán tener una disponibilidad de 24 horas al día, durante el periodo de vigencia del contrato, comprometiéndose a solucionar la problemática reportada en el término de 8 (ocho) horas en las unidades hospitalarias ubicadas en la Ciudad de Xalapa, Veracruz y de 24 a 48 horas máximo en las unidades hospitalarias ubicadas en el resto del Estado.-----

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. -"EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación en la entrega de los insumos y equipos o durante la capacitación y mantenimiento, así como el retiro de los mismos, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en la prestación del suministro de insumos objeto del presente contrato.-----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.-----

"EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones de los insumos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda.-----

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a cada una de las unidades aplicativas señaladas en el **Anexo 2**, en conjunto con la Dirección de Atención Médica; así mismo, cada una de las unidades médicas serán las encargadas de concentrar el soporte documental del mismo.-----

SESVER/CJ/018/2026
ADD



00000012





En tal virtud, "EL PROVEEDOR", acepta expresamente que el suministro no se tenga por aceptado o recibido, hasta que no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación del mismo por parte de "SESVER". -----

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con escrito de aceptación y conformidad previa de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

-DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de la materia, cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en el suministro objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **CINCO AL MILLAR** del monto total de los bienes e insumos no entregados en el tiempo establecido por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); el cual será deducido directamente del importe total a pagar. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder el monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del presente instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SUMINISTRO. - Cuando durante el suministro se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspenderlo, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos insumos que hubiesen sido efectivamente entregados. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato. -----

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos insumos que hubiesen sido efectivamente entregados. -----

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER". -----



SESVER/DJ/018/2026
ADD



DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que, si no realiza el suministro de insumos objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, o incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

Serán causas de rescisión: -----

- a). - Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----
- b). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con el suministro de los insumos y equipos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER".-----
- c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----
- d). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los insumos contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER". -----
- e). - Si realiza la entrega de los insumos y equipos objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades. -----
- f). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el Contrato. -----

Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanara la causa que la originó, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DEL
CONTROL PRESUPUESTAL

08 ABR 2026



procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. -----

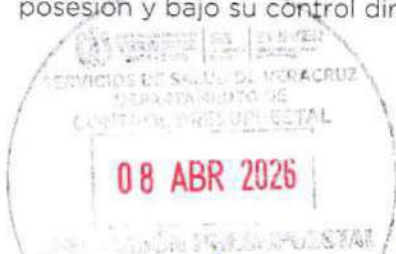
DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal para la entrega de los insumos y equipos en comodato, objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en los **Anexos 3 y 5** del presente instrumento jurídico.-----

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los insumos bienes materia del presente contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. Asimismo, "EL PROVEEDOR", reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que "EL PROVEEDOR", es responsable de responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con el suministro objeto de este contrato. -----

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - De conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos. -----

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni un ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto



SESVER/DJ/018/2026
ADQ



incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que, en el supuesto de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos. -----

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día **01 de enero de 2026**.-----

POR "EL PROVEEDOR"

C. SARA DÍAZ MONTES
PERSONA FÍSICA

POR "SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. ROBERTO ALONSO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
 SESVER/DJ/018/2026 constante de 026
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 026 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 15 de Abril del 2026





SESVER/DJ/018/2026
ADD

ANEXO 1
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

No.	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CONSUMIBLE	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALVARADO		HOSPITAL REGIONAL POZARICA DE HIDALGO		CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO		HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. MACIEL		HOSPITAL GENERAL CORDOBA YANGA		HOSPITAL REGIONAL RIO BLANCO		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		HOSPITAL GENERAL DE BOCA DEL RIO		HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS		HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DR. PEDRO CORONEL		CANTIDAD MENSUAL		CANTIDADES ENERO-MARZO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE ENERO-MARZO	
			MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
1	S/C	CANISTER	6	10	6	10	35	45	6	10	4	7	7	10	35	45	4	7	7	10	1	2	111	156	333	468	\$7,131.54	\$2,374,802.82	\$3,337,560.72
2	S/C	KIT DE APOSITO DE PLATA GRANDE	6	10	5	8	13	21	3	6	1	4	3	6	15	21	2	4	3	5	1	1	52	86	156	258	\$5,348.00	\$834,288.00	\$1,379,784.00
3	S/C	KIT DE APOSITO DE PLATA MEDIANO	4	6	4	6	15	21	4	6	4	6	4	6	15	21	4	6	4	6	1	2	59	86	177	258	\$5,098.00	\$902,346.00	\$1,315,284.00
4	S/C	KIT DE APOSITO DE PLATA CHICO	1	2	1	2	3	5	1	2	1	2	1	2	3	5	0	0	1	2	0	0	12	22	36	66	\$4,590.00	\$165,240.00	\$302,940.00
5	S/C	APOSITO BLANCA GRANDE	3	6	3	6	10	25	3	5	4	7	6	9	30	30	3	5	3	5	1	1	66	99	198	297	\$3,946.41	\$781,389.18	\$1,172,083.77
																									SUBTOTAL	\$5,058,066.00	\$7,507,652.49		
																									IVA	\$809,290.56	\$1,201,224.40		
																									TOTAL	\$5,867,356.56	\$8,708,876.89		





ANEXO 2

No.	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE JURISDICCIÓN	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	DOMICILIO	CLAVE LADA	NUMERO DE TELEFONO LOCAL
1	VZSSA006815	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	02 - TUXPAN	189 - TUXPAN	0001 - TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO	ALVARO OBREGON NO. EXT. 13, COL. CENTRO C.P. 92800, TUXPAN, VER.	783	8340199
2	VZSSA004744	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	03 - POZA RICA	131 - POZA RICA DE HIDALGO	0001 - POZA RICA DE HIDALGO	CALLE DE LAS FLORES S/N ESQ. PIPILA, COL. LAS VEGAS, C.P. 93210, POZA RICA, VER.	782	823 98 15
3	VZSSA002965	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	AV. RUIZ CORTINES No. 2903, COL. UNIDAD MAGISTERIAL, C.P. 91020, XALAPA, VER.	228	814 45 00
4	VZSSA002970	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHON	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	PEDRO RENDÓN NO. 1, ENTRE CALLE ALONSO GUIDO Y CALLE NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	228	818 80 90
5	VZSSA001355	HOSPITAL GENERAL CORDOBA YANGA	06 - CORDOBA	044 - CORDOBA	0001 - CORDOBA	KM 341.5 CARRETERA CORDOBA-VERACRUZ, S/N, COL. INDUSTRIAL, C.P. 94690, CORDOBA, VER.	271	717 72 17
6	VZSSA004860	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	07 - ORIZABA	138 - RÍO BLANCO	0001 - RÍO BLANCO	ENTRONQUE AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM. 2, S/N, COL. REFORMA, C.P. 94733, RÍO BLANCO, VER.	272	725 27 03
7	VZSSA006972	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	08 - VERACRUZ	193 - VERACRUZ	0001 - VERACRUZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 1074 COL. ZARAGOZA, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	229	955 12 28
8	VZSSA010212	HOSPITAL GENERAL DE BOCA DEL RÍO	08 - VERACRUZ	028 - BOCA DEL RÍO	0001 - BOCA DEL RÍO	CALLE AGUILES SERDAN, S/N, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 94290, BOCA DEL RÍO, VER.	229	923 48 30
9	VZSSA001150	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARIAS	11 - COATZACOALCOS	039 - COATZACOALCOS	0001 - COATZACOALCOS	ZARAGOZA NO. EXT. 801, COL. CENTRO C.P. 96400	921	2125112
10	VZSSA015435	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	11 - COATZACOALCOS	061 - LAS CHOAPAS	0001 - LAS CHOAPAS	FRACCIONAMIENTO 2, DEL LOTE GRAL. 212-D FRACCIÓN 2, COL. J. MARIO ROSADO MORALES, C.P. 96980, LAS CHOAPAS, VER.	923	237 20 83



SESVER/DJ/018/2026

ADA

10000018





ANEXO 3

NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA	CANISTER		KIT DE APÓSITO DE PLATA GRANDE		KIT DE APÓSITO DE PLATA MEDIANA		KIT DE APÓSITO DE PLATA CHICA		APÓSITO BLANCA GRANDE	
		MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
1	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	10	6	10	6	6	4	2	1	6	3
2	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	10	6	8	5	6	4	2	1	6	3
3	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	45	35	21	13	21	15	5	3	25	10
4	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN	10	6	6	3	6	4	2	1	5	3
5	HOSPITAL GENERAL CÓRDOBA YANGA	7	4	4	1	6	4	2	1	7	4
6	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	10	7	6	3	6	4	2	1	9	6
7	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	45	35	21	15	21	15	5	3	30	30
8	HOSPITAL GENERAL DE BOCA DEL RÍO	7	4	4	2	6	4	0	0	5	3
9	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	10	7	5	3	6	4	2	1	5	3
10	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	2	1	1	1	2	1	0	0	1	1
CANTIDAD TOTAL MENSUAL		156	111	86	52	86	59	22	12	99	66
CANTIDAD TOTAL ENERO-MARZO 2026		468	333	258	156	258	177	66	36	297	198



SESVER/DJ/018/2026
ADA

00000019





ANEXO 4

ANEXO 4

SOCONUSCO N° 31 COL. AGUACATAL C.P. 91130 XALAPA, VER		SARA DIAZ MONTES DIRECCIÓN: 5 DE FEBRERO No. 2 COL EJIDO PRIMERO DE MAYO NORTE C.P. 92797 BOCA DEL RIO, VER TEL:2291593432		SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO.			
						FECHA: 22 de Diciembre 2025	
N° DE RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	MARCA/ LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO VIGENCIA O DOF	CANTIDAD	
						MÁXIMA TOTAL ENERO- MARZO	MÍNIMA TOTAL ENERO- MARZO
1	S/C	CANISTER RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA EQUIPO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA RENASYS, DE 800 ML, GRADUACIONES CADA 100 ML, CON SELLADO, FILTRO ANTI- DESBORDAMIENTO, TUBO DE CONEXIÓN A EQUIPO DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, TUBO DE CONEXIÓN A DRENAJE, SACO GELIFICANTE DE AGAR Y FILTRO DE ENTRADA DEL SISTEMA. PRESENTACIÓN PIEZA, PARA SU USO CON EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA, MARCA SMITH & NEPHEW.	PIEZA	RENASYS/SMITH & NEPHEW	1562E2021 SSA / 12-10-2026	468	333
2	S/C	KIT DE APÓSITO DE PLATA GRANDE INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON CUATRO PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN PAQUETE PARA SU USO CON EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA MARCA SMITH & NEPHEW. EN CONJUNTO CON 3 APÓSITOS FLEXIBLES ANTIMICROBIANOS IMPREGNADOS CON NANOCRISTALES DE PLATA DE 70 A 100 PPM, QUE TIENE UN MALLADO DE TEJIDO ABIERTO 100% POLIÉSTER, QUE PERMITE EL PASO DEL EXUDADO, CON EFECTIVIDAD COMPROBADA DE MAS DE 360 PATÓGENOS, MANTENIENDO LA BARRERA ANTIMICROBIANA UN MÍNIMO DE 3 DÍAS, MEDIDA 10X10CM.	KIT	RENASYS, ACTICOAT FLEX/SMITH & NEPHEW	1742C2017 SSA-28- 06- 2029/0572C2023 SSA-16-03-2028	258	156



SESVER/DJ/018/2026
ADQ





SOCONUSCO N° 31 COL. AGUACATAL C.P. 91130 XALAPA, VER		SARA DIAZ MONTES DIRECCIÓN: 5 DE FEBRERO No. 2 COL EJIDO PRIMERO DE MAYO NORTE C.P. 92797 BOCA DEL RIO, VER TEL:2291593432		SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO.			
						FECHA: 22 de Diciembre 2025	
N° DE RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	MARCA/ LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO VIGENCIA O DOF	CANTIDAD	
						MÁXIMA TOTAL ENERO- MARZO	MÍNIMA TOTAL ENERO- MARZO
3	S/C	KIT DE APÓSITO DE PLATA MEDIANO INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 12.5CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN CON DOS PELÍCULAS TRANSPARENTE DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN PAQUETE, PARA SU USO CON EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA, MARCA SMITH & NEPHEW. EN CONJUNTO CON 2 APÓSITOS FLEXIBLES ANTIMICROBIANOS IMPREGNADOS CON NANOCRISTALES DE PLATA DE 70 A 100 PPM, QUE TIENE UN MALLADO DE TEJIDO ABIERTO 100% POLIÉSTER, QUE PERMITE EL PASO DEL EXUDADO, CON EFECTIVIDAD COMPROBADA DE MAS DE 360 PATÓGENOS, MANTENIENDO LA BARRERA ANTIMICROBIANA UN MÍNIMO DE 3 DÍAS, MEDIDA 10X10CM.	KIT	RENASYS, ACTICOAT FLEX/SMITH & NEPHEW	1742C2017 SSA-28- 06- 2029/0572C2023 SSA-16-03-2028	258	177
4	S/C	KIT DE APÓSITO DE PLATA CHICO INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 10CM X 8CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON CUATRO PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN PAQUETE, PARA SU USO CON EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA MARCA SMITH & NEPHEW. EN CONJUNTO CON 1 APÓSITO FLEXIBLE ANTIMICROBIANO IMPREGNADO CON NANOCRISTALES DE PLATA DE 70 A 100 PPM, QUE TIENE UN MALLADO DE TEJIDO ABIERTO 100% POLIÉSTER, QUE PERMITE EL PASO DEL EXUDADO, CON EFECTIVIDAD COMPROBADA DE MAS DE 360	KIT	RENASYS, ACTICOAT FLEX/SMITH & NEPHEW	1742C2017 SSA-28- 06- 2029/0572C2023 SSA-16-03-2028	66	36

SESVER/DJ/018/2026
ADD

SERVICIO DE
DEPARTAMENTO DE
CONTROL FARMACÉUTICO
08 ABR 2026
REGISTRACIÓN FARMACÉUTICA
FUENTE DE INFORMACIÓN
ASE LIQ.

00000021





SOCONUSCO N° 31 COL. AGUACATAL C.P. 91130 XALAPA, VER		SARA DIAZ MONTES DIRECCIÓN: 5 DE FEBRERO No. 2 COL EJIDO PRIMERO DE MAYO NORTE C.P. 92797 BOCA DEL RIO, VER TEL:2291593432		SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO.			
						FECHA: 22 de Diciembre 2025	
N° DE RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	MARCA/ LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO VIGENCIA O DOF	CANTIDAD	
						MÁXIMA TOTAL ENERO- MARZO	MÍNIMA TOTAL ENERO- MARZO
		PATÓGENOS, MANTENIENDO LA BARRERA ANTIMICROBIANA UN MÍNIMO DE 3 DÍAS, MEDIDA 10X10CM.					
5	S/C	APOSITO BLANCA GRANDE APOSITO DE ESPUMA DE ALOCHOL POLIVINILICO (PVA) DIMENSIONES 10 CM X 15 CM X0.9 CM PRESENTACION PIEZA. NUMERO DE CATALOGO :66801788. PARA USO EN EL EQUIPO:EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA, CLAVE 531.357.0011 MARCA SMITH & NEPHEW MODELO RENASYS EZ PLUS/ RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	PIEZA	RENASYS/SMITH & NEPHEW	0821C2019 SSA / 26-11-2029	297	198
Total de Renglones Cotizados (5 CINCO)							

ANEXO 5

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA	NÚMERO DE EQUIPOS EN COMODATO
1	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	5
2	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	6
3	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	25
4	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN	6

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

08 ABR 2026

00000022





No.	NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA	NÚMERO DE EQUIPOS EN COMODATO
5	HOSPITAL GENERAL CÓRDOBA YANGA	5
6	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	6
7	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	25
8	HOSPITAL GENERAL DE BOCA DEL RÍO	6
9	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	6
10	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	1
CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS REQUERIDOS		91

ANEXO 6

NOMBRE DE LA UNIDAD
MÉDICA: _____
MES: _____

VALIDACIÓN DE INSUMOS PARA TERAPIA DE CIERRE ASISTIDO POR VACÍO

NOMBRE DEL PACIENTE	CURP	EDAD	DIAGNÓSTICO MÉDICO	FECHA DE INICIO DE TERAPIA	FECHA DE TERMINO DE TERAPIA	INSUMOS UTILIZADOS (ESPECIFIQUE LA CANTIDAD UTILIZADA)				
						CANISTER	KIT DE APÓSITO DE PLATA GRANDE	KIT DE APÓSITO DE PLATA MEDIANA	KIT DE APÓSITO DE PLATA CHICA	APOSITO BLANCA GRANDE





FICHA TÉCNICA

HOJA: 1 DE 1

FICHA TÉCNICA					
ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA				
CLAVE	531.357.0011				
NOMBRE GENÉRICO					
FICHA TÉCNICA					
ORIGEN DEL RECURSO	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		25401			91

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS

1	SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE USO HOSPITALARIO PARA LA APLICACIÓN DE PRESIÓN NEGATIVA EN HERIDAS CON EL FIN DE PROMOVER LA CICATRIZACIÓN, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE PRESIÓN SUB-ATMOSFÉRICA, CONTINUA O INTERMITENTE.
2	BOMBA DE CONTROL ELECTRÓNICO PORTÁTIL. CATALOGO PAG. 1
3	PANTALLA QUE MUESTRE EL ESTADO Y VALORES DE OPERACIÓN. MANUAL DE SERVICIO PAG. 71 Y MANUAL DE USUARIO PAG. 360
4	CONTROLES PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE INSTILACIÓN. CATALOGO PAG. 1
5	PRESIÓN NEGATIVA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 25 Y 200 MM HG, COMO MINIMO. CATALOGO PAG. 2
6	CONTROL DE MODO DE OPERACIÓN CONTINUO O CONTROL DINÁMICO DE LA PRESIÓN. CATALOGO PAG. 1 Y PAG. 2
7	CON INSTILACIÓN O IRRIGACIÓN. NO APLICA
8	CONTROLES PROGRAMABLES DE TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACIÓN O IRRIGACIÓN O TRABAJO CONTINUO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACIÓN O IRRIGACIÓN. CATALOGO PAG. 2
9	ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES. USUARIO PAG:360
10	BATERÍA RECARGABLE CON DURACIÓN DE AL MENOS 2 HORAS. CATALOGO PAG. 2
11	CORRIENTE ELÉCTRICA 120 V +/- 10% A 60 Hz. CATALOGO PAG. 2
12	GARANTÍA:
12.1	GARANTÍA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.
12.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO: CADA 4 MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CADA QUE SE REQUIERA





HOJA: 1 DE 1

FICHA TÉCNICA					
ÁREA REQUERENTE		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA			
CLAVE		531.357.0011			
NOMBRE GENÉRICO					
FICHA TÉCNICA					
ORIGEN DEL RECURSO	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		25401			91

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS

12.1	DEBERÁ REALIZARSE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO KITS Y REFACCIONES ORIGINALES Y NUEVAS EN CADA SERVICIO, COMPATIBLES CON LA MARCA, MODELO Y TECNOLOGÍA OFERTADA, PODRÁ REALIZARSE POR PERSONAL CAPACITADO POR EL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y/O EMPRESA CONTRATADA. DEBERÁ OTORGAR A LA UNIDAD MÉDICA COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO REALIZADO (POR CADA MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN) Y ANEXANDO DOCUMENTACIÓN Y/O CONSTANCIA QUE RESPALDE LA ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE DARÁ DICHOS MANTENIMIENTOS DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO.
13	INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO:
13.1	EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO POR UNO DE MAYOR TECNOLOGÍA SE REQUERIRÁ LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MISMO Y DEBERÁ REALIZARSE EN CADA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO, POR PERSONAL CAPACITADO POR EL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.
13.2	EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO POR UNO DE MAYOR TECNOLOGÍA SE REQUERIRÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN TODOS LOS TURNOS, SIN QUE GENERE CONSTO EXTRA, LAS CAPACITACIONES SE DARÁN PARA EL ÁREA MÉDICA (MÉDICOS, TÉCNICOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS) Y ASI MISMO PARA EL ÁREA TÉCNICA.
14	NORMAS/ CERTIFICACIONES/ REGISTRO
	SANITARIO VIGENTE O DOF:
14.1	PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL PRESENTAR COPIA SIMPLE DE:
14.1.1	CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EXPEDIDO POR LA COFEPRIS. NO APLICA
14.1.2	CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE ISO:9001 Y/O ISO:13485 NO APLICA
14.1.3	REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR COFEPRIS O DOF (DEBIDAMENTE REFERENCIADO).
14.2	PARA BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL PRESENTAR COPIA SIMPLE DE:
14.2.1	CERTIFICADO FDA O CE O JIS O EL EQUIVALENTE DEL PAÍS DE ORIGEN VIGENTES.
14.2.2	SE INCLUYE EN LA PROPUESTA
14.2.3	CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE ISO:9001 Y/O ISO:13485 SE INCLUYE EN LA PROPUESTA

08 ABR 2026





HOJA: 1 DE 1

FICHA TÉCNICA					
ÁREA REQUERENTE		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA			
CLAVE		531.357.0011			
NOMBRE GENÉRICO					
FICHA TÉCNICA					
ORIGEN DEL RECURSO	PROCESO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		25401			91

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS

14.2.	REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR COFEPRIS O DOF (DEBIDAMENTE REFERENCIADO). SE INCLUYE EN LA PROPUESTA
3	
15	MANUALES DE OPERACIÓN: SE ENTREGA
	EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO POR UNO DE MAYOR TECNOLOGÍA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE ENTREGAR EN FORMATO FÍSICO Y DIGITAL, MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE EN ESPAÑOL. EN CASO DE QUE EL MANUAL SE
15.1	ENCUENTRE EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, DEBERÁ ENTREGAR MANUAL ORIGINAL JUNTO CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL DEL MANUAL.
	SE ENTREGA EN CASO SE ADJUDICACION
15.2	EL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS DEBERÁ DE ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL.
	SE ENTREGA EN ESPAÑOL

SESVER/DJ/018/2026
ADA



FUNDAMENTO LEGAL

1. - ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 4- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."